



**AYUNTAMIENTO
DE CARAZO
09611 (BURGOS)**

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA SUBASTA DEL ARRENDAMIENTO DE TERRENO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL COTO DE CAZA BU-10.205 DEL TERMINO MUNICIPAL DE CARAZO.

1- OBJETO DEL CONTRATO

El arrendamiento del terreno para el aprovechamiento cinegético del Coto de Caza de Carazo, BU-10.205.

El coto de caza de Carazo se constituye con una superficie aproximada de 2.441,24 Has, en las que se integra:

- a) Monte de U.P. "El Enebral", nº 214 de titularidad municipal.
- b) Monte de U.P. "La Dehesa", nº 215 de titularidad municipal.
- c) Monte de U.P. "Los Valles", nº 216 de titularidad municipal.
- d) La superficie de terreno de propiedad municipal.
- e) Las fincas rústicas de propiedad particular cuyo aprovechamiento ha sido cedido a este Ayuntamiento y al solo efecto de su aprovechamiento cinegético.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.carazo.es.

2- DURACION DEL CONTRATO

El contrato que se suscribe tendrá una duración de **OCHO años**, desde la firma del contrato comenzando en la campaña cinegética 2021-2022 y **finalizando el 31 de marzo de 2.029**, prorrogable por un período de otros OCHO años más (a saber hasta el 31 de marzo de 2.037), previa la correspondiente negociación entre las partes.

3- TIPO DE LICITACION

Se fija en la cantidad de **DOCE MIL EUROS ANUALES (12.000,00 €)** al alza, y con el aumento acumulativo a partir del segundo año del 1% y hasta finalizar los ocho años, más el IVA legal que corresponda aplicar en cada temporada.

No se admitirá oferta que no cubra como mínimo el tipo fijado.

4- FORMA DE PAGO

La primera anualidad se hará efectiva a la firma del contrato del arrendamiento y el resto de las campañas se pagarán por adelantado dentro del **PRIMER TRIMESTRE DE CADA AÑO**, y mediante ingreso en alguna de las cuentas del Ayuntamiento. El incumplimiento de este plazo conlleva la rescisión automática del contrato de arrendamiento.

Como concepto a parte el adjudicatario deberá abonar anualmente las tasas que emite el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León para la expedición de las licencias correspondientes a los M.U.P. anteriormente referidos, así como la matrícula del coto de caza anual.

5- FORMA DE ADJUDICACION

La forma de adjudicación del aprovechamiento cinegético será el procedimiento abierto de tramitación ordinaria, la subasta pública, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.





6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir a este procedimiento las personas físicas y jurídicas que tengan plena capacidad para obrar, acrediten solvencia económica suficiente y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los concursantes podrán participar por sí o representados por persona autorizada con poder bastante.

La capacidad de obrar de los licitadores se acreditará:

- 1) Las personas físicas, mediante la fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 2) Las personas jurídicas, mediante la fotocopia del CIF y la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional.

7.- PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

La presente adjudicación se regirá por el presente Pliego de cláusulas Económico Administrativas que deberán regir la subasta, así como por el Pliego Especial de Condiciones Técnico- facultativas que regulan la ejecución del aprovechamiento de caza en el coto constituido sobre Montes de Utilidad Pública, remitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, quedando ambos sometidos a la siguiente normativa vigente:

- a) Ley 7/1.985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- b) Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio.
- c) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- d) L.O. 10/95, del Código Penal, sobre alteración de precios en concursos y subastas públicas.
- e) Ley 43/2.003 de Montes y Reglamento de Montes. Ley 3/2.009, de 6 de abril, de montes de Castilla y León.
- f) Ley 4/1.996, de 12 de julio de caza de Castilla y León; Decreto 83/1.998, de 30 de abril, que desarrolla el título IV de la Ley de Caza de Castilla y León
- g) Ley 4/1989, de Conservación de los Espacios Naturales, de la Flora y Fauna Silvestres y sus disposiciones complementarias.
- h) Ley y Reglamento de Incendios Forestales.
- i) Ordenes Anuales de Caza de Castilla y León.
- j) Otras disposiciones en vigor relativas a la materia en especial Ley 33/2.003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y reglamento de desarrollo.(Los artículos 106.1 y 107.1 de la Ley 33/2003)

8- FIANZAS Y GARANTÍAS

- a) Provisional, para tomar parte en la subasta será preciso acompañar junto al documento de proposición un documento que acredite haber constituido una fianza provisional de 240,00 euros.
- b) Definitiva, antes de la firma del contrato, el 4% del precio de adjudicación. Se constituirán las garantías mediante transferencia bancaria, aval bancario, talón conformado o cualquier otra forma prevista legalmente.

9- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO DEL COTO





**AYUNTAMIENTO
DE CARAZO
09611 (BURGOS)**

El precio final por el que se adjudique el Coto de caza se entiende libre de gastos. Por tanto, correrán a cargo del adjudicatario:

a) Los de creación y formalización del mismo, como son matriculación, señalización, seguro obligatorio y pago de impuestos y tasas que se originen durante la vigencia del contrato, los cuales serán independientes del precio del arrendamiento, que no se disminuirá por estas cantidades, así como todo tipo de seguros y gastos de entablillado conforme dispone la legislación vigente de caza de Castilla y León.

b) En caso de que el adjudicatario quiera contratar servicio de vigilancia y guardería, correrá por su cuenta; comprometiéndose también a cumplir la Legislación vigente en materia laboral y de Seguridad Social del mismo.

c) El adjudicatario deberá asumir el coste de la redacción de los Planes Cinegéticos que estén en curso o que se exijan en un futuro.

10.-PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Plazo de presentación de solicitudes, será de quince días naturales, contados a partir del mismo día al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el perfil del contratante en página web www.carazo.es

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas de oficina, los martes, de 11.00 a 13.00 horas, durante el plazo de 15 días naturales a contar desde el mismo día a la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en la página Web del Ayuntamiento (www.carazo.es) o enviadas por correo certificado con acuse dentro de dicho plazo. El modelo de proposición se encuentra incluido en el pliego de condiciones y el pliego de condiciones puede obtenerse en la pagina web del Ayuntamiento www.carazo.es o en la sede electrónica

<https://carazo.sedelectronica.es>

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar fehacientemente al órgano de contratación la remisión de la oferta en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de este requisito, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días naturales siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

La presentación de proposiciones podrá realizarse de igual manera en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

11.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

Será el segundo martes hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 11,30 horas, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al





**AYUNTAMIENTO
DE CARAZO
09611 (BURGOS)**

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

- a) El Alcalde,
- b) Dos vocales entre los miembros de la Corporación Municipal.
- c) La Secretaria.

Calificados previamente los documentos en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de ofertas admitidas y propondrá a la Presidencia la adjudicación provisional al postor que oferte el precio más alto.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de cinco días para que el licitador corrija los derechos u omisiones subsanable observadas en la documentación presentada.

12.- MODELO DE PROPOSICIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

A.- Las proposiciones para tomar parte en la subasta pública se presentarán en un **SOBRE GRANDE CERRADO**, en cuyo anverso figurará la leyenda:

PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE TERRENO PARA EL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA BU-10.205 DE CARAZO.

DENTRO DE ESTE SOBRE MAYOR SE INTRODUCIRÁN OTROS DOS SOBRES CON LA INSCRIPCIÓN:

SOBRE Nº 1: OFERTA ECONOMICA.

La oferta económica para la subasta del arrendamiento de terreno para el aprovechamiento cinegético número BU-10.205 según el siguiente Modelo de proposición. -

“D....., mayor de edad, con D.N.I. número....., con domicilio en....., en nombre propio o en representación de, enterado de las condiciones aprobadas por el Ayuntamiento de Carazo, que ha de regir la subasta de adjudicación del arrendamiento del terreno para el aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.205 de este municipio, anunciado en el Boletín Oficial de La Provincia de Burgos número..... de fecha....., toma parte en la misma, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que acepto íntegramente, y ofrece la cantidad de (en letra y número).....para el arrendamiento del primer año, con el aumento acumulativo a partir del segundo año del 1% hasta finalizar los ocho años más el IVA legal que corresponda a cada una de las ocho temporadas.

Enterado de que serán de mi cuenta los impuestos y otros gastos que graven dicho arrendamiento y que no minorarán la cantidad ofertada.

Así mismo manifiesto declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento





**AYUNTAMIENTO
DE CARAZO
09611 (BURGOS)**

jurídico español Las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Esta declaración incluye la manifestación de hallarme al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito sea presentada, antes de la adjudicación definitiva, por este firmante a cuyo favor, en su caso se vaya a efectuar ésta.

Lugar, fecha y firma.

Firma del licitador

Fdo.: -----“

SOBRE Nº 2: DOCUMENTACION GENERAL ADMINISTRATIVA

- Justificante o resguardo de haber constituido la garantía provisional.
- Fotocopia del D.N.I. si es persona física o del C.I.F. y escritura de constitución de sociedad o estatutos (en su caso) si es persona jurídica.
- Declaración jurada acreditando el compromiso, en caso de resultar adjudicatario, de la suscripción de seguro de responsabilidad civil.

13- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y CONDICIONES DEL ARRENDATARIO

El adjudicatario asume las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

Serán de cuenta del adjudicatario la gestión del coto, así como todos los gastos derivados de la aplicación de la Ley 4/1996 de Caza de Castilla y León y demás normativa de desarrollo (Decreto 83/1998 y Orden de 27 de agosto de 1998 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del territorio), en especial tasas, matrícula, y cuantos otros impuestos o tasas, presentes y futuros, graven el contrato de arrendamiento y el acotado durante la vigencia del contrato y todos los demás relacionados con la ordenación y explotación del coto.

El adjudicatario será responsable del mantenimiento del entablillado del acotado. Finalizado el contrato, el entablillado quedará en el coto a disposición de la arrendadora.

El adjudicatario deberá responder de los daños causados por las actuaciones en el desarrollo de la caza, así como de los perjuicios ocasionados por especies cinegéticas, tanto a los bienes y cosas como a terceras personas. Para poder garantizar lo señalado, el adjudicatario suscribirá el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil, del que remitirá justificante al titular del coto cada campaña cinegética.

El adjudicatario debe estar en todo momento al corriente de sus obligaciones fiscales y sociales, poseer las correspondientes licencias de caza y el seguro de responsabilidad civil del cazador y cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

El adjudicatario asume, además, todas las obligaciones derivadas del Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas para el aprovechamiento de caza en los Montes de U.P., elaborado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, de





**AYUNTAMIENTO
DE CARAZO
09611 (BURGOS)**

la Junta de Castilla y León, que ha de conocer como Anexo a este Pliego y que quedarán incorporadas al Contrato de Arrendamiento como parte integrante del mismo.

CONDICION ESPECÍFICA

El Adjudicatario deberá conceder a los cazadores locales diez permisos de caza al año adaptándose éstos al Plan Cinegético.

Quien es cazador local:

- Todas aquellas personas que sean naturales de Carazo.
- Ascendientes y descendientes hasta el 1º grado de consanguinidad, así como sus cónyuges.

A los propietarios de fincas particulares que cedan el aprovechamiento cinegético de los terrenos a favor del Coto de Caza, se les respetarán los siguientes derechos:

- No se cazarán en las fincas particulares cuando estén sembradas.
- Si el propietario cerca o valla su finca, se entenderá que ningún cazador podrá entrar en la misma.

-El contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, no pudiendo éste reclamar ante el Ayuntamiento de Carazo disminución de la cuota, bonificación, alteración del precio ni indemnización cualquiera que fuere el resultado del ejercicio de la caza.

-Deberá adecuarse a todas las establecidas en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas que regula este aprovechamiento.

-Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Carazo.

- La responsabilidad de los daños producidos por las piezas de caza y por las personas que practiquen la caza, corresponderá al adjudicatario del aprovechamiento cinegético en su totalidad, en los terrenos cinegéticos y en las zonas de seguridad, conforme a lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 4/1996, de Caza de Castilla y León; siendo por su cuenta la indemnización que por causa legal se fijase como compensación por los daños causados por las piezas de caza sin perjuicio de lo que puedan disponer los Tribunales. A estos efectos deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que haga frente a los daños del coto de caza a terceros.

A su vez conforme a lo dispuesto en Disposición Adicional 7.ª del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en la redacción dada por la responsabilidad se exigirá en caso de accidentes de tráfico en los siguientes términos:

“Disposición adicional séptima. Responsabilidad en accidentes de tráfico por atropellos de especies cinegéticas. En accidentes de tráfico ocasionados por atropello de especies cinegéticas en las vías públicas será responsable de





**AYUNTAMIENTO
DE CARAZO
09611 (BURGOS)**

Los daños a personas o bienes el conductor del vehículo, sin que pueda reclamarse por el valor de los animales que irrumpen en aquéllas.

No obstante, será responsable de los daños a personas o bienes el titular del aprovechamiento cinegético o, en su defecto, el propietario del terreno cuando el accidente de tráfico sea consecuencia directa de una acción de caza colectiva de una especie de caza mayor llevada a cabo el mismo día o que haya concluido doce horas antes de aquél.

También podrá ser responsable el titular de la vía pública en la que se produzca el accidente como consecuencia de no haber reparado la valla de cerramiento en plazo, en su caso, o por no disponer de la señalización específica de animales sueltos en tramos con alta accidentalidad por colisión de vehículos con los mismos.”

- El adjudicatario del aprovechamiento será responsable de tener al día cuantos permisos y licencias se precisen para la práctica de la caza, y de que las personas que cacen en el acotado también los tengan.

14. CARÁCTER DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con la adjudicación definitiva y se formalizará por escrito en el plazo de quince días hábiles siguientes a dicha adjudicación, quedando reflejados en el documento los derechos y obligaciones de las partes.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y con lo prevenido en la legislación de Régimen Local en relación con la Ley 4/1996, de 12 de julio de Caza de Castilla y León, Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el se desarrolla reglamentariamente el Título IV de la Ley 4/1996, de 12 de julio de Caza de Castilla y León.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

15. REGIMEN JURIDICO

El contrato se sujetará a lo previsto expresamente en el presente pliego de condiciones y en el pliego especial de condiciones técnico facultativas para la regulación de la ejecución del aprovechamiento de caza mayor en Montes Catalogados de Utilidad Pública, integrados en el Coto de Caza; y en lo no previsto en los mismos, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

16. DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO





**AYUNTAMIENTO
DE CARAZO
09611 (BURGOS)**

De conformidad con el art. 22.3 de la Ley 4/1.996, de 12 de julio, de caza de Castilla y León. Y art. 27 del Decreto 83/1.998, de 30 de abril, que desarrolla el título IV de la Ley de Caza de Castilla y León, al existir anterior adjudicatario opera el derecho de tanteo y retracto en el presente expediente de contratación.

17. ESPECIFICIDADES.

El adjudicatario deberá cumplir el pliego especial de condiciones técnico-facultativas remitido por el Servicio Territorial de medio Ambiente, que formará parte del contrato.

En Carazo, a 22 de febrero de 2021.

El Alcalde,

D. Jesús María Pinilla Cibrián.
D. Jesús María Pinilla Cibrián.RIA.

